



COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ

Ley N° 28723 del 24 de Abril 2006
Reg. SUNARP N° 119263 19 Asiento G0001

Resolución de Colegio de Geógrafos del Perú N° 003-2022-CD/CGP

Lima, 20 de abril de 2022

VISTO:

El Acta N° 5 de Sesión del Consejo Directivo 2022-2023 del Colegio de Geógrafos del Perú (en adelante CGP), de fecha 19 de abril de 2022, que acuerda institucionalizar el 24 de abril como el “**Día del Geógrafo Peruano**”; y, aprobar el **lema institucional del CGP**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28723, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2006, se crea el Colegio de Geógrafos del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Geógrafo en el país, de conformidad con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú;

Que, dentro de las misiones del CGP se encuentra respetar y defender el ejercicio de la profesión orientado al servicio de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del país en las áreas de su competencia conforme establece el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 28723;

Que, uno de los objetivos del CGP es contribuir al desarrollo de la Geografía, cooperando con las instituciones públicas o privadas, sociales, científicas, técnicas y de investigación, y con la comunidad en general, en las áreas de su competencia conforme establece el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 28723;

Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 28723 establece que el CGP ejerce la representación de los Geógrafos y la defensa de la profesión, de acuerdo con las leyes y su estatuto;

Que, conforme establece el literal s) del artículo 22 del Estatuto del CGP, es atribución del Consejo Directivo promover y defender el ejercicio profesional de sus miembros;

Que, conforme establece el literal w) del artículo 22 del Estatuto del CGP, es atribución del Consejo Directivo promover y coordinar, con las autoridades correspondientes, todo lo que juzgue conveniente para los interesados de la profesión y la sociedad;

Que, el literal d) del artículo 20 del Estatuto del CGP establece que es atribución del Decano suscribir a nombre de la Institución los contratos, convenios o cualquier documento cuya importancia requiera de su firma;



COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ

Ley N° 28723 del 24 de Abril 2006
Reg. SUNARP N° 119263 19 Asiento G0001

Que, el literal b) del artículo 22 del Estatuto del CGP establece que es atribución del Secretario suscribir con el Decano, los documentos que correspondan a su Secretaría;

Que, conforme menciona la Tercera Disposición Complementaria del Estatuto del CGP, las comisiones consultivas, especiales, de estudio u otras representaciones del CGP, serán establecidas por el Consejo Directivo cuando la situación así lo requiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Institucionalizar el 24 de abril como “El Día del Geógrafo Peruano”, en reconocimiento a los profesionales de la Ciencia Geográfica y su aporte en el diagnóstico, planificación y gestión del territorio al servicio del país.

Artículo 2.- Establecer la siguiente frase como lema institucional del CGP:

“Juntos forjando una sólida institucionalidad de la Ciencia Geográfica al servicio del país”

Artículo 3.- Disponer la difusión y publicidad del “Día del Geógrafo Peruano”; y, la incorporación del lema institucional del CGP en los documentos y/o publicaciones oficiales que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ
Ley N° 28723 del 24 de Abril del 2006
.....
Geóg. Fidel Eduardo Tena Del Pino
Decano



COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ
Ley N° 28723 del 24 de Abril del 2006
.....
Geóg. Carlos Alfredo Casquero Jara
Secretario